

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR EL SERVIU DE LA REGIÓN DE ARICA
Y PARINACOTA**

RES. EX. N° 6/ROL F-023-2019

Santiago, 05 de agosto de 2020

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1076, de 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento ("SPDC") y Dicta Instrucciones Generales sobre su uso; Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de julio de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-023-2019, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol F-023-2019, con la formulación de cargos en contra de Servicio Regional de Vivienda y Urbanismo (en adelante, "SERVIU") Región de Arica y Parinacota, titular de la unidad fiscalizable "Reposición de espacios públicos y áreas verdes como medida de mitigación de sectores contiguos a Sitio F".

2. Que, con fecha 30 de julio de 2019, estando dentro de plazo legal, don Francisco Meza Hernández, en representación del SERVIU Región de Arica y Parinacota, presentó el Ord. N° 2760, por medio del cual, acompañó el PdC en el proceso sancionatorio F-023-2019.

3. Que, con fecha 18 de febrero de 2020, a través de la Res. Ex. N° 3/Rol F-023-2019, esta Superintendencia realizó una serie observaciones al

PdC, otorgando al SERVIU Región de Arica y Parinacota el plazo de 8 días hábiles para que incluya las observaciones realizadas.

4. Que, con fecha 02 de marzo de 2020, el SERVIU Región de Arica y Parinacota remitió el Ord. N° 865, de 28 de febrero de 2020, a través del cual solicitó la ampliación del plazo establecido en la Res. Ex. N° 3/Rol F-023-2019, para presentar el PdC refundido. Dicha solicitud fue acogida con fecha 04 de marzo de 2020, mediante Res. Ex. N° 4 / Rol F-023-2019.

5. Que, con fecha 10 de marzo de 2019, a través del Ord. N° 989, doña Nancy Araya Cáceres, Directora (s) Regional del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, en representación de dicho organismo, presentó el PdC refundido solicitando tenerlo por acompañado.

6. Que, con fecha 13 de julio de 2020, a través de la Res. Ex. N° 5/Rol F-023-2019, esta Superintendencia realizó una serie de observaciones al PdC refundido, otorgando al SERVIU de la Región de Arica y Parinacota el plazo de 8 días hábiles para que incluya las observaciones realizadas. De conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880, la aludida Res. Ex. N° 5 fue notificada mediante carta certificada, siendo entregada en la oficina de correos de la comuna de Arica el 21 de julio de 2020, tal como puede verificarse en la página web de Correos de Chile consultando el código de seguimiento N° 1180851689605. En consecuencia, la Res. Ex. N° 5/Rol F-023-2019 se entenderá notificada con fecha 24 de julio de 2020.

7. Que, con fecha 04 de agosto de 2020, el SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, por medio del Ord. N° 2284, el Director Regional del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota solicitó la ampliación del plazo establecido en la Res. Ex. N° 5/Rol F-023-2019, para presentar el segundo programa de cumplimiento refundido.

8. Que, en relación a la petición de ampliación de plazos formulada por el SERVIU de la Región de Arica y Parinacota con fecha 04 de agosto de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

9. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por el SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

RESUELVO:

I. OTÓRGUESE la ampliación de plazo solicitada por el SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, por un plazo adicional de 4 días hábiles para presentar su programa de cumplimiento refundido, contados desde el vencimiento del plazo dispuesto en el Resuelto II de la Res. Ex. N° 5/Rol F-023-2019.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Francisco Meza Hernández, Director del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 122, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

**Emanuel Ibarra Soto
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente**

JSC

Carta certificada:

- Francisco Meza Hernández, Director Regional del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 122, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

C.C:

- Pablo de la Cruz Bernar, SEREMI de Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota, domiciliado en calle Blanco Encalada N° 252, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

- Beatriz Chavez Vicentelo, SEREMI de Salud de la Región de Arica y Parinacota, domiciliada en calle Maipú N° 410, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

- Gerardo Espíndola Rojas, alcalde Ilustre Municipalidad de Arica, domiciliado en calle Sotomayor N° 415 (Edificio Consistorial), comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

- Tania González, jefa oficina Regional de Arica y Parinacota de la Superintendencia del Medio Ambiente, domiciliada en calle 7 de Junio N° 268, oficina 330, Edificio Mirablau, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.